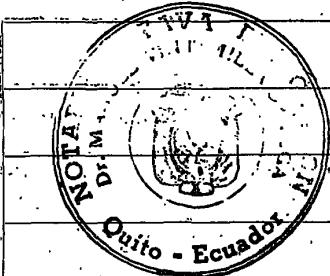




OTARIA 8va.  
del Doctor  
el Vintimilla Ortega  
lio Pérez Pállares  
s.r Oficina 513-745  
omicilio 244-507-5  
UITO - ECUADOR.



REFOLIA ESTAPERA Y ALIMENTO DE

2

CA. ITAL

DEPARTAMENTO - ESTADOS CIA. ITALIA

POR ..... S/. 3'000.000,00

RECEPCIONADA EN LA DIRECCION DE CORREOS DE QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dieciocho de

Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor Emanuel Vintimilla Ortega, Notario Público de este Oficio, comparecen los señores Ingeniero Julio Nicolás González, casado, y el Ingeniero Francisco Pidalgo Cutierrez, soltero y domiciliado en Loja, ecuatorianos, vecinos de este lugar, el primero, mayordomo de edad, y quienes conocen de que soy yo; y su nombre y en representación de la Compañía "Pidalgo & Pidalgo Compañía Limitada" en sus calidad de Gerente y Presidente respectivamente y de conformidad con lo establecido en la Asamblea General de Accionistas de primera de Julio de mil novecientos setenta y uno que se inserto en esta escritura dice:

que llevan a escritura pública el contenido de lo siguiente minuto, de reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la sociedad "Pidalgo & Pidalgo Compañía Limitada", cuyo tenor es el siguiente: "Notar Notario :- Firmase elizar a escritura pública el contenido de lo minuto de reforma a los Estatutos y aumento de capital de la sociedad "Pidalgo & Pidalgo Compañía Limitada". - G L A T O R I A P R E Z E N T A - NOTARIO - 1888.- Anterior escritura pública celebrada ante el Notario, doctor Manuel Vintimilla Ortega, el veinto y el oto de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la



S  
1 Sociedad "Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada", con diezientos  
2 mil euros de capital y los socios Ingeniero Julio Hidalgo  
3 González e Ingeniero Francisco Hidalgo Cutiérrez, Alfonso Hidalgo  
4 lo Junta General de Accionistas reunida con la conformación  
5 del acuerdo por el cual del capital, el primero de Julio de mil  
6 novecientos setenta y uno, resolvió unánimemente conforme  
7 los Estatutos y aumentar el capital social a dos millones.  
8 do sueldo.- ARTICULO I.º DE CAPITAL Y DIA.º COMPARTIMENTOS.  
9 Intervienen en el presente contrato los señores Ingeniero Ju-  
10 lio Hidalgo González, casado, domiciliado en Quito, y el In-  
11 geniero Francisco Hidalgo Cutiérrez, en una casa de la Cen-  
12 tral y Presidente en su oficina de la Cia. Hidalgo & Hidalgo  
13 Cia. Ltda.º, soltero, domiciliado en Loja, ambos mayores de  
14 edad, capaces para contratar y entender plenamente, acuer-  
15 plos, los cuales resuelven proferir los Estatutos y edi-  
16 fíoslos y aumentar el capital social de conformidad con lo  
17 resuelto por la Junta General de socios de acuerdo de du-  
18 mil novecientos setenta y uno, y cuyo socio será el  
19 siguiente: ARTICULO II.º DE ESTATUTOS Y  
20 DIAZOLLO.- La Compañía tiene el nombre de "Hidalgo & Hidalgo  
21 Compañía Limitada" y se halla constituida definitivamente -  
22 con los objetivos y organización contenidos en los pre-  
23 statutos. El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito,  
24 pudiendo tener oficinas y sucursales en los lugares del Re-  
25 for que considero convenientes para el cumplimiento de los ob-  
26jetivos.- ARTICULO III.º DE OBJETIVOS.- La So-  
27 ciedad "Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada" tiene los si-  
28 guientes objetivos: Construcción de edificios, corredores,



NOTARIA 8va.

del Doctor

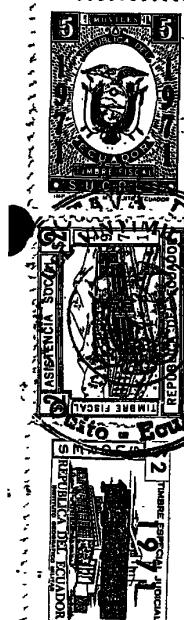
el Vintimilla Ortega

ficio Pérez Pallares

rs. Oficina 513-745

Domicilio 244-507

QUITO - ECUADOR



represas, Aeropuertos, parcelaciones, urbanizaciones, industria en general; ganadería, agricultura, comercio, y en general cualquier actividad o negocio permitido por la Ley;

Por lo tanto, realizará las actividades civiles y comerciales que sean legales encaminadas al cumplimiento de los objetivos indicados; tiene la facultad de celebrar contratos de

trabajo, de construcción, industria general, agricultura, comercio, abriendo y administrando establecimientos comerciales en Quito y en los lugares que convengan a su actividad;

podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. En consecuencia está autorizado para celebrar contratos civiles, mercantiles y de trabajo.

Podrá contratar personal, técnico nacional y extranjero.

Podrá realizar importación y exportación de materiales, maquinaria o cualquier otra mercadería. Por resolución de

la Junta General la Compañía podrá ser accionista de otra u otras empresas, sociedades o compañías comerciales, industriales o agrícolas de cualquier otra clase.

#### A R T I C U L O

#### T E R C E R O.- DURACION DE LA COMPAÑIA.

La Compañía "Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada" durará hasta el treinta y uno

de Diciembre del año dos mil, y su plazo se renovará por el tiempo que resuelva la Junta General de socios. La Compañía

podrá disolverse de acuerdo con el artículo décimo segundo

#### A R T I C U L O C U A R T O.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

El capital social de la Compañía es el de dos millones de sures -

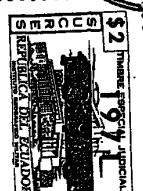
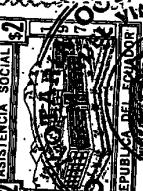
pagado y que se encuentra íntegramente suscrito incluyendo

los doscientos mil sures de capital social inicial. Se dejan

1 la facultad a la Junta General de Socios para que aumente -  
2 dicho capital, con preferente suscripción de los socios que  
3 intervienen en la presente reforma de Estatutos y aumento de  
4 capital. El Capital social estará dividido en dos aportaciones de  
5 mil sucre cada una, numeradas del uno al  
6 dos mil. Los nuevos títulos que representen las aportaciones  
7 irán firmados por el Gerente General y el Presidente.  
8 Cada certificado podrá contener una o más aportaciones. En  
9 caso de pérdida o destrucción de un título o certificado de  
10 aportación se procederá de acuerdo con la disposición contenida  
11 en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.  
12 Cada aportación pagada da derecho a un voto, indivisible-  
13 mente y da al propietario todos los derechos y obligaciones  
14 contempladas en la Ley de Compañías y los presentes Esta-  
15 tutos, y de manera especial a participar de ganancias y  
16 pérdidas a prorrata de las aportaciones pagadas. Los so-  
17 cios que intervienen aportan las siguientes cantidades:-  
18 Ingeniero Julio Hidalgo González, con el aporte anterior de  
19 ciento veinte mil sucre y el aporte actual de un millón  
20 ochenta mil sucre aporta en total un millón doscientos mil  
21 sucre; y, el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez con el  
22 aporte anterior de ochenta mil y el aporte actual de sete-  
23 cientos veinte mil sucre, aporta en total ochocientos mil  
24 sucre. Estas cantidades han sido pagadas y se encuentran en  
25 la caja de la Compañía.- ARTICULO QUINTO. DE LA  
26 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. La Compañía será administra-  
27 da por: a) Junta General de Socios. b) Presidente; c) Geren-  
28 te General; y, d) Comisarios.- ARTICULO SEXTO.



NOTARIA 8va.  
del Doctor  
Jel Vintimilla Ortega  
ficio Pérez Pallares  
rs. Oficina 613-745  
Domicilio 244-507  
QUITO - ECUADOR



3 - 11 - 4  
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,

2 es el órgano máximo de la Compañía para resolver los asun-  
tos que se someten a su consideración de acuerdo con la Ley

3 de Compañías y los presentes Estatutos.- La Junta General -

4 ordinaria se reunirá convocada por el Gerente General por lo

5 menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes

6 a la finalización del ejercicio económico. Extraordinaria -

7 mente, se reunirá cuando lo convoque el Gerente General por

8 si o a petición del veinte y cinco por ciento por lo menos

9 de los socios.- Las convocatorias se realizarán en uno de

10 los periódicos de mayor circulación del domicilio princi-

11 pal, con ocho días de anticipación por lo menos. Sin embargo,

12 si están presentes todos los socios, podrá reunirse en cual-

13quier tiempo y en cualquier lugar.- En la convocatoria se in-

14 dicará el objeto de la Junta General.- El quorum para que se

15 declare constituida la Junta General, en la primera convoca-

16 toria será la presencia de socios que representen por lo me-

17 nos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado.

18 Si no hubiere quorum se convocará una segunda vez y en esta

19 convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan.

20 Antes de instalarse la Junta General se constatará que el

21 quorum depositando las aportaciones en Secretaría para que

22 sean registradas; si las aportaciones estuvieren deposita-

23 das en algún banco o cualquier otra Institución de crédito -

24 bastará que se presente una certificación en la que conste

25 el número y valor total de dichas aportaciones. El secreta-

26 rio anotará el número y valor de las aportaciones que repre-

27 senten, determinando el número de votos que correspondan a

28

1 cada socio y dejará constancia con su firma del registro to-  
2 tal que hiciere. Toda resolución se adoptará por la deci-  
3 sión de la mayoría simple, o sea la mitad más uno, por lo  
4 menos del capital pagado presente, sumándose al mayor nú-  
5 mero de votos, los votos en blanco.- Las Juntas Generales  
6 estarán dirigidas por el Presidente, y actuará como Secreta-  
7 rio el Titular. Los aportantes podrán concurrir por sí o  
8 por medio de un representante con poder conferido por sim-  
9 ple carta al Presidente o Gerente u otro socio.- El Comis-  
10ario asistirá a la Junta General y será especialmente convo-  
11 cado pero la falta de concurrencia de éste, no será motivo  
12 para diferir la reunión.- ARTICULO SEPTIMO.-

13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la -  
14 Junta General, las señaladas en el Artículo ciento doce de  
15 la Ley de Compañías, los Estatutos y más disposiciones lega-  
16 les.- La Junta General podrá reformar e interpretar los -  
17 Estatutos con carácter obligatorio. Encanto al reparto de  
18 utilidades, al establecer su forma, lo hará siempre a pro-  
19 rrata de las aportaciones pagadas, y al finalizar el ejerci-  
20 cio económico y siempre que se determinaren utilidades. Para  
21 el reparto de utilidades se deducirá previamente el cinco -  
22 por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal.

23 ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presi-  
24 dente será elegido por la Junta General por el tiempo de  
25 cinco años y podrá ser removido por la misma Junta. La a-  
26 tribución del Presidente es la de presidir la Junta General  
27 de socios pudiendo encargar sus funciones al Gerente Gene-  
28 ral.- ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-



OTARIA 8va.  
del Doctor  
el Vintimilla Ortega  
icio Pérez Pallares  
rs.: Oficina 513-745  
domicilio 244-507  
UITO - ECUADOR



1 El Gerente General será designado por la Junta General de So-  
 2 cios por el tiempo de cinco años; podrá ser removido por la  
 3 misma Junta y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus  
 4 principales atribuciones son: Ser el Representante legal  
 5 de la Compañía, por tanto es el representante judicial y  
 6 extra judicial de la misma, pudiendo para este efecto, confe-  
 7 rrir poderes para cualquier acto específico, pero para confe-  
 8 rir poder general deberá ser autorizado por la Junta Gene-  
 9 ral. Cumplirá y hará cumplir la Ley, los Estatutos, los Regla-  
 10 mentos Internos y las resoluciones de la Junta General. Or-  
 11 ganizará, administrará y supervisará la Compañía y sus  
 12 dependencias y sucursales para lo cual realizará toda clase  
 13 de actos y contratos. Manejará bajo su responsabilidad los  
 14 dineros de la Compañía y los bienes muebles e inmuebles de  
 15 la misma.- Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles en qual-  
 16 quier forma de contrato; los bienes muebles e inmuebles de  
 17 la Compañía podrá enajenarlos sin límite alguno.- Podrá hi-  
 18 botecer, dar en prenda, anticresis, arrendamiento, comprima-  
 19 ter en cualquier forma los bienes de la Compañía sin limi-  
 20 te alguno.- Podrá obligar a la Compañía como deudora, en do-  
 21 sante, garante, avalista o cualquier otra forma individual  
 22 o solidaria, por cualquier clase de documento. Podrá abrir  
 23 cuentas bancarias dentro del País, con su firma o a nombre  
 24 de la de otros administradores de la Compañía.- Cuidará que  
 25 se lleven los libros señalados en el Código de Comercio; -  
 26 vigilarán la Contabilidad. Contratará empleados y obreros y  
 27 los removerá.- Elevará un informe anual a la Junta General -  
 de socios. Será de su facultad elaborar planes para el pos-

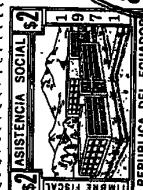
terior desarrollo de la Empresa.- Facilitará el estudio de la Contabilidad al Comisario.- En caso de interdicción o muerte, será reemplazado por el Presidente. En caso de ausencia, del Presidente será reemplazado por la persona que designe la misma Empresa. El Gerente General podrá encargar la Gerencia General a cualquier persona por el tiempo que creyere conveniente.- ARTICULO DECIMO.- DEL COMISARIO.

La Junta General de Socios Ordinaria, designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Cualquier Junta General podrá remover al Comisario, aunque no figure en el orden del día.- En caso de muerte, renuncia o imposibilidad o ausencia definitiva, la reemplazará el Suplente. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilará sobre todas las operaciones de la Compañía, sin dependencia de la Administración y el interés de la misma.- En general ejercerá las atribuciones que le confieren las Leyes respectivas.- El horario o sueldo que perciba será fijado por la Junta General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO.- El Secretario será nombrado por el Gerente General por tiempo indefinido y podrá ser removido por el mismo Gerente.- El Secretario actuará como tal en las Juntas Generales. Tendrá en general las funciones que le confieren las Leyes y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFORMACION, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía podrá transformarse o fusionarse de conformidad con la Ley de Compañías.- Para disolverse por las causas legales establecidas

en los artículos trescientos sesenta y cuatro y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Socios con asistencia de las dos terceras partes por lo menos del capital social pagado, en la primera convocatoria en la segunda convocatoria bastará la mitad del capital social pagado; y en una tercera convocatoria se reunirá y resolverá con el número de socios presentes. Disuelta la Compañía conservará su personalidad jurídica, pero se le agregarán las palabras "En Liquidación", pues se pondrá en liquidación. La misma Junta por mayoría, nombrará liquidadores y de no poder hacerlo, designará un liquidador el último Gerente General y otro el Presidente. Para la liquidación se procederá como lo dispone la Ley de Compañías.

- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL REGLAMENTO.- El Gerente General expedirá el Reglamento Interno de la Compañía. La Compañía en todo lo que no se encuentre normado en los presentes Estatutos y los Reglamentos, estará sujeta a la Ley de Compañías y más Leyes pertinentes.

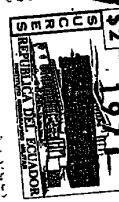
CLAUSULA TERCERA.- La Junta General de Socios del primero de Julio ratificó al Presidente, Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez; y al Gerente General, Ingeniero Julio Hidalgo González. Encargó al Gerente General para que realice todas las gestiones encaminadas a la aprobación de la reforma y codificación de los Estatutos y el aumento de capital de la Compañía. En lo demás y que no se oponga a las presentes reformas y aumento de capital, se ratifican las estipulaciones constantes en la escritura de Constitución de la Compañía Hidalgo & Hidalgo Cia Ltda. de veintisiete de



1 Marzo de mil novecientos sesenta y nueve.- Usted, señor Nota-  
2 río, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo ".-  
3 Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en  
4 todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra  
5 legalizada por el señor doctor Lautaro Gordillo, Abogado con  
6 matrícula profesional número doscientos ochenta y nueve del  
7 Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de esta es-  
8 critura se observaron los preceptos legales del caso. Se  
9 acompaña la carta de pago de los impuestos correspondientes  
10 a timbres y habilitación de carátula que ocasiona la cele-  
11 bración de esta escritura, la misma que leída que les fue  
12 a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y fir-  
13 man conmigo el Notario en unidad de acto. De todo quanto doy  
14 fe.- (firmado) ilegible que corresponde al señor Ingeniero  
15 Julio Hidalgo González.- (firmado) F. Hidalgo G.- El Nota-  
16 río.- (firmado) Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- C O P I A.  
17 "En Quito, a primero de Julio de mil novecientos setenta y  
18 uno, se reúnen el Ingeniero Julio Hidalgo González, y el In-  
19 geniero Francisco Hidalgo Gutierrez, en Junta General de Ac-  
20 cionistas de la Empresa "Hidalgo & Hidalgo Cía. Ltda.", ba-  
21 jo la Presidencia del Ingeniero Francisco Hidalgo, y actuando  
22 de Secretaria la que certifica.- Como los ingenieros Julio  
23 Hidalgo y Francisco Hidalgo representan el ciento por ciento  
24 de capital social pagado de la Empresa, se constituye la Junc  
25 ta General legalmente.- El objeto de esta Junta General es  
26 considerar la reforma a los Estatutos y el aumento de capi-  
27 tal. En efecto se considera este asunto y se resuelve por  
28 unanimidad reformar los Estatutos y constituirlos, en la forma



que consta a continuación de esta acta, y a aumentar el capital hasta la suma de dos millones de sures, para lo cual el Ingeniero Julio Hidalgo González aportará actualmente la suma de un millón ochenta mil sures, que, con el aporte anterior, representa el sesenta por ciento del capital social, y el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez la suma de setecientos veinte mil sures que, con el aporte anterior representa el cuarenta por ciento del capital social.- Firmamente la Junta General ratifica los cargos de Gerente General en la persona del Ingeniero Julio Hidalgo González, a quien se le encarga realizar todos los trámites para la aprobación de la reforma de los Estatutos y el aumento de capital.- Asimismo, se ratifica el cargo de Presidente en la persona del Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez.- Siendo las nueve y media de la noche se levanta la sesión de Junta General que dio comienzo a las cinco de la tarde. Luego de redactarse esta acta la firman los socios y la secretaría que certifica:-  
(firmado) J. Hidalgo G.- (firmado) F. Hidalgo G.- (firmado)  
Sonia Salvador Mera.- CERTIFICO, dos de Julio  
de mil novecientos setenta y uno.- (firmado) Sonia Salvador  
Mera.- Sonia Salvador Mera.- SECRETARIA.- El infrascrito Re-  
gistrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma cer-  
tifica: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos  
sesenta y nueve, se halla inscrito el Nombramiento de Presi-  
dente de La Compañía Hidalgo & Hidalgo Cia. Ltda. a favor  
del señor Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, a fojas  
seiscientos catorce número novecientos diecinueve del Regis-  
tro Mercantil, tomo cien.- nombramiento que textualmente di-



ce así: - NÚMERO novecientos diecinueve.- En Quito, a primero  
de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se me presentó  
un documento, el mismo que textualmente dice así: En mi ca-  
lidad de Secretario de la Empresa Hidalgo & Hidalgo Cia. Ltda.  
certifico que el señor Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez  
fue designado Presidente de la mencionada Empresa en Junta  
General de Accionistas, celebrada el veinte de marzo de mil  
novecientos sesenta y nueve. Asimismo certifico, que actual-  
mente se encuentra ejerciendo dichas funciones pues no ha  
sido reemplazado. Quito, a veintinueve de Julio de mil nove-  
cientos sesenta y nueve.- (firmado) Doctor Lautaro Gordillo,  
Secretario de Hidalgo Hidalgo Cia. Ltda.". (firmado) Doctor  
Aldonado V.- Registrador de la Propiedad del Cantón Qui-  
to." Es fiel copia, lo certifico, en Quito, a dieciocho de  
Agosto de mil novecientos setenta y uno.- EL REGISTRADOR -  
(firmado) Benjamín Cevallos.- Hay un sello.- El inscrito  
Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma  
certifica: Que con fecha treinta de Julio de mil novecientos  
sesenta y nueve, se encuentra inscrito el nombramiento de Ge-  
rente de la Compañía "HIDALGO & HIDALGO CIA. LTDA". a favor  
del señor Ingeniero Julio Hidalgo González, a fojas quinientos  
noventa y nueve, número ochocientos ochenta y cinco del Re-  
gistro Mercantil, tomo cien.- Nombramiento que copia do tex-  
tualmente es como sigue: - NÚMERO ochocientos ochenta y cinco.-  
En Quito, a treinta de Julio de mil novecientos sesenta y nue-  
ve, se me presentó un documento, el mismo que dice así: Señor  
Registrador de la Propiedad.- Yo, Ingeniero JULIO HIDALGO GON-  
ZALEZ, a usted respetuosamente digo: La Junta General de So-



cios, reunida el veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Compañía Limitada Hidalgo & Hidalgo, cuya

constitución legal se realizó en escritura celebrada el veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, me des-

igné GERENTE, de dicha Compañía y continué ejerciendo dicha

Cerencia como aparece de la certificación que adjunto. Con  
estos antecedentes solicito se registre mi nombramiento en

sus respectivos Libros.- (firmado) Ingeniero JULIO HIDALGO

GONZALEZ.- ACTA DE POSESION:- En Quito, a veinte de Marzo

de mil novecientos sesenta y nueve, a las cinco y cincuenta

y cinco minutos de la tarde en presencia del Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez y el suscrito Secretario, comparece

el señor Ingeniero Julio Hidalgo González.- del grado GEREN-

TE de la Empresa Hidalgo & Hidalgo Cia. Ltda., en esta misma

fecha y con el juramento de la Ley se poseicionó del cargo pro-  
metiendo cumplir las obligaciones que le impone la Ley y los

Estatutos de la Empresa, y más disposiciones legales, con lo

cuál se dio por terminado las diligencias, firmando el com-  
pareciente, el Ingeniero Francisco Hidalgo y el Secretario.

que certifica.- (firmado) J. Hidalgo G.- (firma do) F. Hidal-  
go.- G.- (firmado). L. Gorcillo.- Certifico. Quito, a diez -

dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.- (firma

do) Doctor Lautaro Gordillo.- Secretario.- (firmado) Doctor

Agusto Maldonado V.- Quito, a dieciocho de Agosto de mil -  
novecientos setenta y uno.- EL REGISTRADOR.- (firmado) Ben-

Jamín Cevallos.- Hay un sello.- MINISTERIO DE

FINANZAS.- JEFEATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

PICHINCHA.- Uno - R.- Ochocientos setenta mil novecientos -

OTARIA 8va.

del Doctor

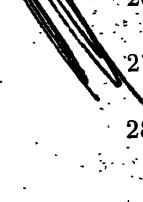
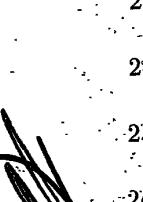
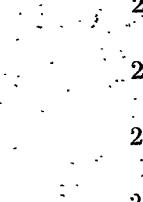
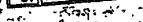
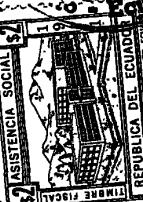
el Vintimilla Ortega

ficio Pérez, Pallares

rs.: Oficina 513-745

Domicilio 244-507

QUITO - ECUADOR



1                       cincuenta y ocho.- Fecha.- Agosto dieciocho de mil novecien-  
2                       tos setenta y uno.- NOMBRE.- COMPAÑIA "HIDALGO & HIDAL-  
3                       GO".- Notario : Doctor Manuel Vintimilla O.).- POR CONCEP-  
4                       TO DE : Escritura por la cual la Compañía Limitada indicada  
5                       arriba, aumenta su capital social por la suma de un millón  
6                       ochocientos mil sures.- Código ciento un mil ciento treinta.-  
7                       Año mil novecientos setenta y uno.- Rubro.- TIMBRES FISCALES  
8                       ( sesenta por ciento ) Valor diez-mil novecientos ochenta-  
9                       sures.- Código ciento un mil ciento treinta y tres.- Rubro.-  
10                      Timbres Asistencia Social.- Valor dos sures.- SON : DIEZ  
11                      MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES.- Total.- Diez mil no-  
12                      vecientos ochenta y dos sures.- A. de J.- LIQUIDADOR.- (fir-  
13                      mado) Gabriel Haro.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.- Hay  
14                      un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE  
15                      RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Uno - R.- Ochocientos setenta mil  
16                      quinientos cuarenta y dos.- Fecha.- Agosto dieciocho de mil  
17                      novecientos setenta y uno.- NOMBRE.- CIA. HIDALGO HIDALGO  
18                      Cia. Ltda.".- POR CONCEPTO DE : Aumento de capital.- Quantía  
19                      un millón ochocientos mil sures.- Código ciento un mil se-  
20                      tucientos.- Año mil novecientos setenta y uno.- Rubro.- De-  
21                      rechos y tasas judiciales.- Valor quinientos sures.- SON:  
22                      QUINIENTOS SUCRES.- Total.- Quinientos sures.- mam.- LIQUI-  
23                      DADOR.- (firmado). Gabriel Haro.- JEFE DE RECAUDACIONES O RE-  
24                      CIBIDOR.- Hay un sello.- Entre líneas.- Mil.- Sucre.- Al -  
25                      Código de Comercio.- Vale.- Enmendado.- De.- Codificarlos.- Va-  
26                      le.-  
27  
28



9

1. Correo sobre mi, en su día salio, confiero este QUINTA  
2. COPIA del instrumento firmado y sellado, en Quito, el dia  
3. dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y DED.  
4.

NOTARIA 8va.  
del Doctor  
Manuel Vintimilla Ortega  
Oficio Pérez Pallares  
L.P.S. Oficina 513-745  
Domicilio 244-507  
QUITO - ECUADOR



Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA  
Notario - Abogado



6. Dejé esto fecho queda inscrita la presente escritura y per-  
7. tenencia de copiación, bajo el N° 1255 del Registro Mar-  
8. contal, tomo de 2. Se tomó nota el marge de la inscripción  
9. original de 1969. - Se fijó un extracto de los mismos  
10. para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley  
11. quedó sellada una copia de este instrumento —

12. Quito, a 1 de Septiembre de 1971

13. El Registrador  
14. Suscripción

